

AL TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA DE ENFERMERIA
OPE 2007 – Convocatoria Resolución 24/3/2011
Micer Mascó 31-33 – VALENCIA 46010

D/D^a _____, provisto/a de DNI _ _____, de
profesión Enfermero/a, y con domicilio en Calle/Avda.
_____ nº _____, C.P. _____, vengo a presentar el
presente escrito y formular **RECLAMACION ANTE ESE TRIBUNAL, POR POSIBLE VULNERACION
DE LAS NORMAS QUE RIGEN EL DESARROLLO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA**, todo ello con
fundamento en las siguientes

ALEGACIONES:

Que en la prueba desarrollada el pasado día 30/6/2013, por parte del Tribunal nombrado para el desarrollo de las pruebas se incumplieron las más elementales medidas que impone, no solo la normativa de aplicación, sino incluso el sentido común, para garantizar la correcta celebración y desarrollo de la prueba, y que vengo a exponer y denunciar en los siguientes hechos:

Primera.- En la concerniente al espacio físico que se asignó, debe indicarse que la prueba se realizó en aulas de escasa capacidad para el número de personas que la realizamos, lo que no solo conlleva los inconvenientes de estrechez y hacinamiento, sino además la imposibilidad de preservar y garantizar que cada opositor contestara con arreglo solo a sus conocimientos, ya que cualquiera podía en algún momento ver las contestaciones de quien tuviera a su lado, al tratarse además de examen tipo test, y conculcando con ello el principio que rige la prueba respecto a la valoración de mérito y capacidad de los concurrentes.

Segunda.- Que en el momento de inicio de la prueba, tampoco se garantizó ni preservó, por parte del Tribunal, que el examen no fuera conocido, ya que éste venía sin lacrado alguno, y por consiguiente, bien por carecer o porque ya había sido indebidamente desprecintado, surge la sospecha de que la prueba pudiera haberse hecho pública, incumpliendo con ello el Tribunal uno de sus cometidos, en cuanto a garantizar la validez del examen.

Tercera.- Asimismo, tampoco se garantizó, como impone la normativa de aplicación, que se preservara la identidad de quienes realizamos la prueba a la hora de proceder a su posterior corrección y calificación, ya que a cada uno de quienes fuimos convocados y nos presentamos el día y hora señalados, se nos entregó la prueba con nuestros nombres y apellidos ya impresos por medio de ordenador o impresora, vulnerando así la norma de aplicación que autoriza la presente convocatoria, al poderse identificar la persona a quien posteriormente se corrige; pero además, en algunos casos, y afectando

a aulas completas, tampoco se exigió a la entrada la identificación de quienes accedían al examen, al no solicitar DNI o documento acreditativo, por lo que cualquier otra persona distinta ha podido realizar el examen de otra.

Cuarta.- Pese a ser una facultad del Tribunal, tanto el establecer el tiempo del desarrollo de la prueba como el número necesario de preguntas correctas para obtener el aprobado, considero que se ha creado una situación de agravio y desigualdad, en contra de los principios regidores de la convocatoria, en cuanto en convocatorias de especialidades de enfermería, como en el caso más reciente de matronas, solo se exigieron 25 preguntas correctas, y no 28 como ahora, y se asignó a mi entender un tiempo insuficiente para la realización de la prueba, dado el número de preguntas formuladas, aún cuando el Tribunal tenía aún un margen de hasta 60 minutos, máxime si descontamos el tiempo que se suele perder al inicio de la prueba.

Quinta.- Es una vulneración en cuanto a la propia orden de la convocatoria y Decreto que la autoriza, que se efectúe una prueba con dos tipos de exámenes distintos, y que sin entrar en el contenido de uno y otro, claramente supone que no ha habido para los concurrentes las mismas oportunidades ni criterio de igualdad, ya que estamos por tanto ante dos pruebas diferentes que las citadas normas no permiten, y contrario a todos los principios regidores ya que tampoco se valora los méritos y capacidad al no hacerse con criterios de igualdad, no teniendo las mismas oportunidades, pues todo ello ha dependido en parte del examen que a cada concurrente le haya tocado realizar.

Por consiguiente, y sin perjuicio de acudir a otras instancias en queja o recursos procedentes, es por lo que considero incumplidas las funciones de ese Tribunal al que me dirijo, bien por decisiones propias o por falta de previsión de la administración convocante, y a la vista de que su actuación ha vulnerado las normas del desarrollo de la presente convocatoria, dado los perjuicios que ello supone para quienes acudimos a la realización de la prueba, se adopte la oportuna decisión por la que se proceda a su completa anulación por vulneración de los principios rectores que debe presidir dicha oposición, volviendo a convocar debidamente a los interesados con estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y Decreto 7/2003, de 28 de enero, del Consell de la Generalitat; y solicito asimismo se designe nuevo Tribunal al efecto, que cumpla de forma efectiva y con las debidas garantías todas y cada una de las obligaciones y funciones que se establecen en el art. 6 de dicha norma, al resultar ésta vulnerada por el actual.

SOLICITO DEL TRIBUNAL, tenga por presentado este escrito, por denunciadas las irregularidades detectadas en dicha prueba, sin perjuicio de cualesquiera otras, y dada la dejación de funciones habida, con vulneración de normas legales, y ante la falta de garantías en la validez y resultado de la prueba realizada en la fecha indicada, se proceda a su nulidad con nombramiento de nuevo Tribunal y nueva convocatoria para su correcto desarrollo, atendiendo a los principios rectores que deben prevalecer en este tipo de pruebas.

En Alicante, para Valencia, a ____ de Julio de 2013.

Fdo. _____